

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. XAVIER DÍEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA CDHEC" Y, POR OTRA PARTE, EL PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C. CAMPUS CD. ACUÑA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, LA LICENCIADA [REDACTED], A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", CONVENIO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES

1. Todo ser humano tiene inherentes a él, por su propia naturaleza, derechos inalienables, imprescriptibles e inviolables que deben ser respetados por sus semejantes y por las autoridades. Esos derechos deben ser, por tanto, objeto de tutela y de protección jurídica, a efecto de que se garantice su debido ejercicio.
2. México y, en especial, el Estado de Coahuila de Zaragoza, se han comprometido en los últimos años con responsabilidad a fortalecer a instituciones que tutelen y salvaguarden los Derechos Humanos.
3. En nuestro país, el organismo público en pro de la defensa de los derechos humanos fue instituido mediante Decreto por el cual se introdujo una reforma al artículo 102 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992 y así, a partir de la misma, se determinó una nueva forma de respetar y observar las normas que garantizan los derechos humanos.

4. En Coahuila se creó la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante decreto por el que se reformó el artículo 195 de la Constitución Política Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de mayo de 1992. A partir de dicha reforma "LA CDHEC" tiene como objeto establecer las bases y los principios fundamentales para regular el estudio, promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos en Coahuila.
5. El Patronato Cultural Vizcaya A. C. Campus Acuña es una Asociación Civil de carácter particular con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y tiene por fines, entre otros, impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones.
6. Por ello, en una postura de plena coordinación, "LA CDHEC" y la "UNIVERSIDAD", se han propuesto colaborar, participar, aportar y encauzar sus esfuerzos a la divulgación y promoción de estos derechos fundamentales que tiene la población, mediante la participación de alumnos de "LA UNIVERSIDAD" como prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, en las áreas en las que puedan aplicar sus conocimientos.

Bajo la luz de estas consideraciones, ambas partes suscriben el convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DE "LA CDHEC":

1. De conformidad con la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y con la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, "LA CDHEC" es un organismo público autónomo e independiente,

Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Patronato Cultural Vizcaya A. C. Campus Acuña.

con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, cuyo objetivo es establecer las bases y los principios fundamentales para regular el estudio, la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos en Coahuila; determinar el ámbito de competencia, la organización y el funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, y; precisar el procedimiento, los principios que lo rigen y las directrices a que se sujetará la tramitación de las quejas que se presenten ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

2. Entre sus atribuciones, se encuentra la de coordinar acciones y recursos con organismos de defensa de los derechos humanos así como con dependencias, instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus objetivos, en términos de lo previsto por el artículo 20, fracción XXIX, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. Tiene interés en colaborar con "LA UNIVERSIDAD" para ampliar sus acciones en materia de enseñanza, capacitación y protección de los derechos humanos, con el propósito de consolidar la cultura del respeto a las prerrogativas fundamentales en la entidad.
4. Que el Dr. Xavier Díez de Urdanivia Fernández, fue designado Presidente de "LA CDHEC", mediante Decreto número 287, de 28 de mayo del 2013, expedido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que contiene el nombramiento a su favor como Presidente de ese organismo público autónomo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 44, de 31 de mayo de 2013.

5. Que el Dr. Xavier Díez de Urdanivia Fernández, Presidente de "LA CDHEC", está facultado para ejercer las atribuciones señaladas en las declaraciones anteriores, con fundamento en el artículo 37, fracciones II y XXIV, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
6. Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Hidalgo 303 de la zona centro, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA.- DE LA UNIVERSIDAD:

1. Que es una Asociación Civil de carácter particular con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tienen por fines en otros, impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones.
2. Que mediante escritura pública número 3,943 (tres mil novecientos cuarenta y tres), de 22 de marzo de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Pérez Cárdenas, Notario Público número 9, de la primera demarcación territorial de la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, consta la protocolización del Acta Constitutiva de "PATRONATO CULTURAL VIZCAYA", Asociación Civil.
3. Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Guerrero número 1188 esquina con 2 de Abril, colonia Centro en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para la celebración del presente convenio y que, por ser el presente acto de buena fe, no consideran necesario la comprobación documental de lo afirmado en las declaraciones que anteceden.
2. Que tienen interés en la firma del presente instrumento, que permita a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" desarrollarse en el campo laboral de tal manera que puedan obtener experiencia como profesionistas en las diferentes áreas de "LA CDHEC" y, al mismo tiempo, que "LA CDHEC" cuente con el apoyo de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" en las áreas en las que puedan aplicar sus conocimientos como prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales.
3. Las partes que comparecen a la suscripción de este convenio, manifiestan su pleno interés y compromiso de participar de manera conjunta en todas las tareas que tengan por objeto proporcionar mayor difusión, eficacia, seguridad y respeto hacia la observancia de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
4. Ambas partes manifiestan que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades que son objeto del presente Convenio y, en tal sentido, de acuerdo a lo anterior, las partes celebran el presente acto al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. Establecer las bases generales de colaboración entre "LA CDHEC" y "LA UNIVERSIDAD" que permitan a los alumnos de esta última, facilitar y promover la realización del servicio social y prácticas profesionales en las diversas áreas de "LA CDHEC" conforme al reglamento de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA CDHEC" se compromete a:

1. Comunicar a la Dirección de la "LA UNIVERSIDAD", el número de plazas que tenga disponible para la realización de servicio social o prácticas profesionales, indicando las actividades a realizar, lugar donde se llevará a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el prestador del servicio social o práctica profesional.
2. Comunicar a la Dirección el Plantel de "LA UNIVERSIDAD" la admisión del prestador, expresando el contenido de las actividades a realizar, así como el tiempo de ejecución, con la finalidad de que sea asignado y registrado.
3. Evaluar por el responsable y supervisor del programa de Servicio Social o Prácticas Profesionales que asigne "LA CDHEC" el informe detallado de las actividades realizadas que hayan realizado los alumnos que concluyan el servicio social o prácticas profesionales, de acuerdo a los formatos y lineamientos que establezca "LA UNIVERSIDAD".
4. Otorgar la carta de terminación de servicio social o prácticas profesionales, una vez cumplidos los requisitos establecidos para ello, misma que deberá firmar el responsable del programa por parte de "LA CDHEC" así como por la Dirección del plantel de "LA UNIVERSIDAD".

Por su parte, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Asignar, cuando así le sea solicitado, prestadores de servicio social o prácticas profesionales para que colaboren con "LA CDHEC" con actividades propias de ambos programas, teniendo el de servicio social una duración de 480 horas en

un periodo no menor de 6 meses, sin exceder de 12 meses y el de prácticas profesionales una duración de 480 horas.

2. Difundir entre los estudiantes y pasantes de la carrera, los programa registrados por "LA CDHEC".
3. Asignar, por conducto de la Dirección del plantel, un supervisor responsable del cumplimiento de los programas de servicio social y prácticas profesionales, el cual estará al pendiente del buen desempeño del servicio de conformidad con las actividades registradas.
4. Emitir los formatos para la elaboración de un informe detallado de las actividades realizadas que deberán realizar los alumnos que concluyan el servicio social o prácticas profesionales, de acuerdo a los lineamientos que establezca "LA UNIVERSIDAD".
5. Supervisar, verificar y validar, por conducto de la Comisión Académica, las horas prestadas por los alumnos en cumplimiento del servicio social o prácticas profesionales.
6. Otorgar a "LA CHDEC" las facilidades y apoyo en los programas en los cuales requiera la participación de la comunidad estudiantil.

TERCERA.- ENLACES. Para efectos de comunicación, interpretación, cumplimiento y seguimiento del presente convenio, las partes designan a los enlaces responsables siguientes:

Por "LA CDHEC" al LIC. CLAUDIO RENÉ MONTOYA DE LEÓN, Secretario Ejecutivo.

Por "LA UNIVERSIDAD" a la Lic. [REDACTED] Directora general.

CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá sufrir modificaciones o adiciones, cuando así lo estimen pertinente y lo acuerden expresamente y por escrito, ambas partes.

QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Cada una de las partes que suscribe el presente Convenio será responsable de las obligaciones legales que en materia de trabajo y seguridad social le genere el presente convenio, por lo que no habrá responsabilidad alguna para la otra parte y, en consecuencia, cada una deberá hacerse cargo de las obligaciones laborales que el presente convenio le genere.

Por ello, bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicio o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen o que realicen alguna actividad con base en el presente convenio.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA E INTERPRETACIÓN. "LA CDHEC" y "LA UNIVERSIDAD" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realiza todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y cualquier duda acerca de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo entre las partes siguientes o por los representantes que se haya señalado en el presente convenio; las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos.

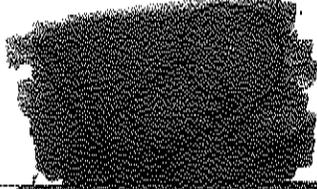
SÉPTIMA.- Las partes convienen en que los servicios que se otorguen mutuamente serán a título gratuito, dado el carácter social del convenio.

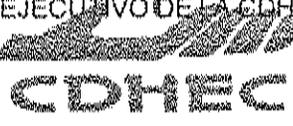
OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años y sólo es válido en el Campus Cd. Acuña.

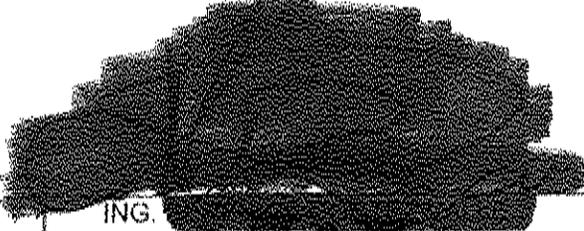
NOVENA.- Las partes podrán rescindir administrativamente y en forma unilateral el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial previa, mediante notificación por escrito con diez días antes de anticipación.

Leído que fue el convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad, por cuadruplicado, en la Ciudad de Acuña, Coahuila a los 22 días de marzo de 2017.


DR. XAVIER DIEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA


LIC. 
REPRESENTANTE LEGAL.
PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C.
CAMPUS ACUÑA


LIC. CLAUDIO MONTÓYA DE LEÓN
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CDHEC

Comisión de los Derechos Humanos
Del Estado de Coahuila de Zaragoza


ING. 
DIRECTORA DE 
